



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de
Independencia de la República Argentina"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **28 OCT. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 3, la Disposición n° 28/05 y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas -DAIA-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional, autarquía financiera, personería jurídica y legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 8 de septiembre del año en curso, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas -DAIA- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre sí, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos en materias de índole académico, y programas de formación en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales, así como también toda otra actividad que resulte de interés común y que se encuentre enmarcada dentro de la órbita de sus competencias.

En el marco de dicho Convenio, también se suscribió un Convenio Específico con el objeto de promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de la Defensoría con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre las partes.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico anteriormente mencionados procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

POR TODO ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas -DAIA-.

Artículo 2º.- Pasar a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N°

153 / 16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.